



RESOLUCIÓN J.D. No. 007-2019

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley No. 21 de 9 de julio de 1980, "por la cual se dictan normas sobre la contaminación del mar y aguas navegables", establece que corresponderá a la Autoridad Portuaria Nacional (hoy Autoridad Marítima de Panamá) la responsabilidad por la ejecución de medidas para la remoción, dispersión o limpieza de cualquier sustancia contaminante descargada dentro de las aguas navegables o el mar territorial, así como tomar todas aquellas medidas adecuadas para detectar, prevenir, mitigar o eliminar daños que se causen o pudieren causar con motivo de dichas descargas.

Que mediante Ley No. 17 de 9 de noviembre de 1981 la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (1973), y su Protocolo de 1978 (MARPOL), a través de la Ley No. 1 de 25 de octubre de 1983.

Que la Organización Marítima Internacional adoptó el Protocolo de 1997, que enmienda el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (1973), modificado por el Protocolo de 1978, hecho en Londres el 26 de septiembre de 1997 y ratificado por la República de Panamá mediante la Ley No. 30 de 26 de marzo de 2003.

Que según el artículo 1 del Convenio MARPOL relativo a las obligaciones generales de las Partes, éstas comprometen a cumplir sus disposiciones y las de sus Anexos por los que estén obligadas, a fin de prevenir la contaminación del medio marino provocada por la descarga de sustancias perjudiciales, o de efluentes que contengan tales sustancias, en transgresión del Convenio.

Que el Decreto-Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 creó la Autoridad Marítima de Panamá como ente autónomo del Estado, a la cual transfirió los derechos y obligaciones de la antigua Autoridad Portuaria Nacional, conforme a los artículos 36 y 37 de esa excerta legal.

Que el numeral 6 del artículo 4 del Decreto-Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 establece que la Autoridad Marítima de Panamá es la institución responsable de velar por el estricto cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1982) y los demás convenios e instrumentos internacionales ratificados por Panamá en relación con el Sector Marítimo.

Resolución J.D. No. 007-2019
Panamá, 07 de febrero de 2019
AMP – MODIFICACIÓN DE LA TASA DE CONTAMINACIÓN
Pág. No.2



Que mediante el Acuerdo No. 64-83 de 12 de enero de 1983, el Comité Ejecutivo de la antigua Autoridad Portuaria Nacional aprobó las tarifas para el cobro de servicios marítimos portuarios que se prestan a las naves que ingresan a los puertos de la República de Panamá, y fijó la tasa por el servicio de control y prevención de la contaminación en B/.0.05 por barril de combustible de naves (bunker) descargado.

Que la Resolución J.D. No. 007-98 de 16 de septiembre de 1998 modificó el artículo vigésimo tercero del Acuerdo 64-83 de 12 de enero de 1983, estableciendo entre otros aspectos, que la tasa por el servicio de prevención y control de contaminación será de B/.0.02/TRB, aplicable a todas las naves que arriben a los puertos de la República de Panamá.

Que el artículo vigésimo tercero del Acuerdo 64-83 de 12 de enero de 1983, fue modificado posteriormente a través de la Resolución J.D. No.017-2009 de 1 de octubre de 2009, donde se estableció una tasa de B/.0.00001/TRB por nave, por el servicio de prevención y control de contaminación, aplicable a todas las naves que arriben a los puertos de la República de Panamá.

Que el numeral 9 del artículo 18 del Decreto-Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 establece que es facultad de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá el "Estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste la Autoridad", por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo vigésimo tercero del Acuerdo 64-83 de 12 de enero de 1983, conforme fue modificado por las Resoluciones J.D. No. 007-98 de 16 de septiembre de 1998 y J.D. No. 017-2009 de 01 de octubre de 2009, el cual quedará así:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La tasa por el Servicio de Prevención y Control de Contaminación será de B/.0.02/TRB por nave, aplicable a:

- Todas las naves que ingresen a las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá y realicen operaciones en puertos o terminales.
- Todas las naves que ingresen a las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá y reciban servicio de suministro de hidrocarburos.

Se exceptúan de esta disposición: las naves de guerra y sus unidades navales auxiliares, naves de menos de 10



Resolución J.D. No. 007-2019
Panamá, 07 de febrero de 2019
AMP - MODIFICACIÓN DE LA TASA DE CONTAMINACIÓN
Pág. No.3



mts de eslora, naves de pesca, yates de menos de 12 pasajeros, naves propiedad del Estado o que presten servicios gubernamentales de carácter no comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo vigésimo cuarto del Acuerdo 64-83 de 12 de enero de 1983, el cual quedará así:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El usuario deberá pagar por los materiales utilizados para el control de contaminación al precio del mercado actual."

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución deroga la Resolución J.D. No. 017-2009 de 1 de octubre de 2009 y modifica el artículo vigésimo cuarto del Acuerdo 64-83 de 12 de enero de 1983.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución regirá a partir de su promulgación.

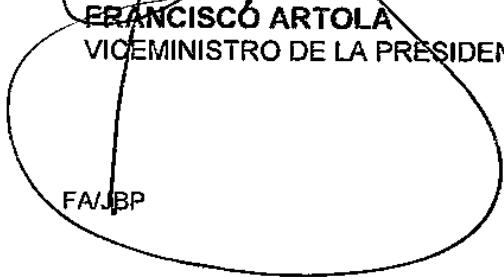
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 21 de 9 de julio de 1980.
Ley No. 17 del 9 de noviembre de 1981.
Ley No. 1 de 25 de octubre de 1983.
Decreto-Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.
Ley No. 56 del 6 de agosto del 2008.
Acuerdo 64-83 de 12 de enero de 1983.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


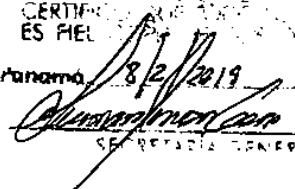
Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO


FRANCISCO ARTOLA
VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA

FA/JP


JORGE BARAKAT PITY
ADMINISTRADOR DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ


CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN ANTERIOR
ES FIEL A LOS ORIGINALS
Panamá 8/2/2019

SECRETARÍA GENERAL